

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 059

Fecha: 19 de mayo de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión	Clic aquí
1	700013333006 2002-0056500	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Domingo Emiro Salgado Calderón	Municipio de La Unión	16/05/2014	Principal	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 27 de marzo de 2014, que confirmó la sentencia del 16 de marzo de 2010.	Clic aquí
2	700013333006 2010-0068500	Acción Popular	Emiro Carlos Hernández Ruíz	Departamento de Sucre - Asamblea Departamental, Fondo Ganadero de Sucre S.A. en liquidación, Federación de Ganaderos de Sucre "FEGASUCRE", Asociación Sucreña de Ganaderos "ASOGASUCRE", y Federación de Ganaderos de Sucre	16/05/2014	Principal	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 28 de marzo de 2014, que decidió no admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el expediente.	Clic aquí
3	700013333006 2012-0014200	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Laura Lorena Villalba Cuentas	E.S.E. Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal	16/05/2014	Principal	Se autoriza la expedición de copias autenticadas y simple del expediente.	Clic aquí

4	700013333006 2013-0025700	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Mildred Conde Buelvas	E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo	16/05/2014	Principal	Se admite la reforma de la demanda. Se reconoce a la apoderada judicial de la entidad demandada.	Clic aquí
5	700013333006 2014-0001300	Acción de Tutela	Sol Milena Vergara Rodríguez y otros	Fondo Nacional de Viviendas y otros	16/05/2014	Principal	Se ordena a los demandantes que en el término de quince días, retiren del juzgado los anexos de la demanda y traslados.	Clic aquí
6	700013333006 2014-0002300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Icela Margarita Rodríguez Castillo	Departamento de Sucre	16/05/2014	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede a la parte demandante el término de diez días para subsanar los errores por los cuales se inadmitió la demanda.	Clic aquí
7	700013333006 2014-0002600	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Aida Piedad Ramos Anaya	Departamento de Sucre	16/05/2014	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso la suma de \$50.000. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.	Clic aquí

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.
Se publica hoy, 19 de mayo de 2014, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria